

MEMORIA ECONÓMICA DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE JUSTICIA JUVENIL DE ANDALUCÍA.

I. A los efectos previstos en el artículo 43.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria y el informe con incidencia económico – financiera, se elabora la presente memoria económica del proyecto de disposición citado en el encabezamiento.

II. El artículo 61.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma en materia de menores *“La competencia exclusiva en materia de protección de menores, que incluye, en todo caso, la regulación del régimen de protección y de las instituciones públicas de protección y tutela de los menores desamparados, en situación de riesgo, y de los menores infractores, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación civil y penal”*.

Por su parte, el artículo 43.1 de la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor dispone que *“corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía la ejecución de las medidas adoptadas por los Juzgados competentes con relación a los menores a quienes se impute la comisión de un hecho tipificado como delito o falta en las leyes penales. La misma ley, ocupa por completo uno de sus cuatro títulos a la ejecución de las medidas adoptadas por los jueces de menores.”*

La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (en adelante LORPM), otorga en su artículo 45.1 *la competencia para la ejecución de las medidas adoptadas por los juzgados de menores en sus sentencias firmes a las Comunidades Autónomas y a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. Para ello, añade, llevarán a cabo, de acuerdo con sus respectivas normas de organización, la creación, dirección, organización y gestión de los servicios, instituciones y programas adecuados para garantizar la correcta ejecución de las medidas previstas en esa Ley Orgánica.*

De conformidad con el Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación tiene atribuida la competencia en materia de justicia juvenil.



Código:	KwMFJ781IVK1BEQ32mm5xyeSr5aHNG	Fecha	02/07/2018
Firmado Por	FRANCISCO MUÑOZ AGUILERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/6



III. En cuanto a la incidencia económica–financiera derivada de la puesta en marcha de esta Ley de Justicia Juvenil en Andalucía, a continuación se detalla la misma:

Esta ley en el Título Preliminar, “Disposiciones generales”, regula el sistema de justicia juvenil de Andalucía, dentro de las competencias propias de esta Comunidad Autónoma, estableciendo el ámbito de aplicación, definiciones propias del texto normativo, los principios rectores del sistema, los derechos y obligaciones de las personas menores infractoras, la importancia de la prevención y la coordinación con otras políticas públicas en materia de infancia y adolescencia y la colaboración con otras instituciones públicas y privadas. Asimismo, pone en valor aquellas actuaciones que garanticen políticas de transparencia en el sistema de justicia juvenil y el deber de reserva en todo lo que concierne a menores infractores.

Este título no incrementa el gasto actual en tanto que viene a regular aspectos de la justicia juvenil existentes en la actualidad. Su incidencia económica viene contemplada en las sucesivas leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Título I, “De la atención integral a las personas menores infractoras”, regula que la Administración de la Junta de Andalucía impulsará actuaciones integrales con otros ámbitos que afecten a los y las menores en conflicto con la ley, así como se compromete a asegurar la igualdad en la planificación, desarrollo y ejecución del sistema de justicia juvenil. Asimismo, se propone la elaboración de un Plan Integral sobre la atención en esta materia dónde se deberá recoger las líneas estratégicas de las políticas públicas, los objetivos para su cumplimiento, las actuaciones a implementar y el sistema de evaluación.

Este título no supone incremento alguno de los presupuestos que se establecen de forma anual en las leyes de presupuestos para la atención de las políticas públicas contempladas en la atención a los y las menores. Se trata de un título en el que destaca la colaboración y coordinación entre los sectores cuyas competencias tienen carácter transversal en la atención a la infancia, adolescencia y juventud.

Esta coordinación de políticas públicas se verá culminada con una plan integral que organizará los créditos atribuidos a la población menor infractora, denominado “Plan Integral de Atención en Justicia Juvenil”.

El Título II, “Centros y Servicios de Justicia Juvenil”, dividido en cuatro capítulos. En el Capítulo I, “Tipología, gestión y designación de centros y servicios”, se regula la tipología y gestión de los centros y servicios para la ejecución de las medidas judiciales,



Código:	KWMFJ781IVK1BEQ32mm5xyeSr5aHNG	Fecha	02/07/2018
Firmado Por	FRANCISCO MUÑOZ AGUILERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/6



privativas y no privativas de libertad, así como los servicios destinados a las actuaciones de mediación penal de menores, además de la designación de estos recursos. En el Capítulo II, “De la organización y funcionamiento e intervención”, dónde se destaca la necesidad de ofrecer una intervención integral con los y las menores del sistema de justicia juvenil. El Capítulo III, “Expediente único de la persona menor infractora”, establece la necesidad de adoptar las medidas necesarias para que el expediente personal de cada menor infractor sea único y tenga carácter reservado de conformidad con la normativa de protección de datos.

En la actualidad, la gestión de los centros y servicios de justicia juvenil de Andalucía viene contemplada en el programa 31N -Justicia Juvenil y Asistencia a Víctimas- por lo que no supone incremento del gasto.

La prestación del servicio en los centros y servicios de justicia juvenil se ejecuta de forma directa por esta Administración o mediante contrato administrativo al amparo de la legislación de contratos administrativos de aplicación.

Andalucía cuenta con 16 centros de internamiento de menores infractores, 15 gestionados por entidades privadas mediante contratos administrativos y 1 directamente por la Administración mediante personal público, el centro “San Francisco La Biznaga” de Torremolinos (Málaga).

Andalucía dispone de 40 centros y servicios de medio abierto, para la ejecución de las medidas impuestas por los juzgados de menores. Son públicos el centro “San Francisco de Asís”, en la provincia de Málaga, dónde se ejecutan medidas de medio abierto a través de 2 grupos de convivencia educativa, 1 equipo de medio abierto y 1 centro de día y 2 equipos de medio abierto en las Delegaciones Sevilla y Córdoba.

Por último, Andalucía cuenta con servicios especializados en mediación penal de menores en las ocho provincias de Andalucía gestionados mediante contratos administrativos con entidades privadas.

El Título III, “De la investigación, sistema de gestión de calidad y evaluación de la justicia juvenil”, viene a regular la necesidad de fomentar actuaciones de investigación en materia de justicia juvenil, el establecimiento de un sistema de calidad, así como implantar un sistema de evaluación en el que se valore la justicia juvenil en Andalucía.

En cuanto a la investigación y evaluación, este título no implica incidencia económica en tanto que los aspectos contemplados en el mismo ya vienen siendo realizados por esta Administración a través de la valoración de resultados de la gestión



Código:	KWMFJ781IVK1BEQ32mm5xyeSr5aHNG	Fecha	02/07/2018
Firmado Por	FRANCISCO MUÑOZ AGUILERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/6



de los centros y servicios de justicia juvenil, dónde se evalúa el sistema anualmente. De forma específica los programas de los centros contienen sistemas de evaluación que aportan información sobre su aplicación.

Tampoco tiene incidencia económica la gestión de la calidad, que será implementada por las entidades privadas, en el caso de gestión indirecta, o con los medios propios de la Junta de Andalucía, para el caso de la gestión directa.

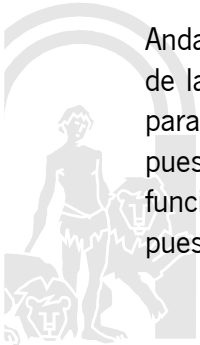
El Título IV, “Órganos colegiados de la Justicia juvenil en Andalucía”, en su Capítulo I, se recogen la creación, composición y funciones del Consejo Andaluz de Justicia Juvenil, y en el capítulo II la organización y funcionamiento de las comisiones técnicas de los centros o servicios de justicia juvenil.

Este título no incrementa el gasto pues está compuesto por las personas titulares de órganos unipersonales de la Administración, unidades administrativas o personal del centro. Asimismo, el funcionamiento de estos órganos colegiados no genera gasto.

El Título V, “De la potestad de inspección y régimen sancionador”, en el Capítulo I se regula la potestad de la Junta de Andalucía para ejercer las funciones de inspección de los centros y servicios destinados a la ejecución de las medidas judiciales, recogiendo los principios que deben regir esta actividad inspectora y el ejercicio de la misma. En el Capítulo II, “Régimen sancionador”, se constituyen las infracciones y sanciones administrativas en materia de justicia juvenil, clasificándolas en leves, graves y muy graves, así como la prescripción de las infracciones y sanciones.

El capítulo I, “De la potestad de inspección”, supone un incremento del gasto del capítulo I del presupuesto de gastos, en tanto que tal como establece el borrador de la ley, deberá crearse una unidad administrativa que cuente con independencia funcional y orgánica de las unidades administrativas con responsabilidades en la gestión de los centros y servicios de justicia juvenil.

De acuerdo con la estructura administrativa y territorial de la Junta de Andalucía, esto conlleva la creación de un puesto de trabajo en los servicios centrales de la Consejería con competencia en justicia juvenil, nivel 27, y 8 puestos de trabajo para cada provincia de Andalucía, con nivel 25 cada uno. Además de crearse los puestos de trabajo necesarios para las tareas administrativas para el ejercicio de sus funciones, por lo que se propone la creación de 1 unidad de gestión, nivel 18, y 8 puestos de auxiliar de gestión, niveles 16.



Código:	KWMFJ781IVK1BEQ32mm5xyeSr5aHNG	Fecha	02/07/2018
Firmado Por	FRANCISCO MUÑOZ AGUILERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/6



El incremento del Capítulo I del presupuesto de gastos viene reflejado en el siguiente cuadro:

Núm. de puestos de trabajo	Nivel	Coste puesto de trabajo + 30% Cuota Seg Soc.	Total
1 Inspector/a Consejería	27	62.055 Euros	62.055Euros
8 Inspectores/as Del. Gobierno	25	53.458 Euros	427.664 Euros
1 Jefaturas de Negociado	18	32.942Euros	32.942 Euros
8 Auxiliares de gestión.	16	31.232 Euros	249.856 Euros
TOTAL.			772.517 Euros

El capítulo II, régimen sancionador del Título VI, en el que se constituyen las infracciones y sanciones administrativas en materia de justicia juvenil, clasificándolas en leves, graves y muy graves, así como la reincidencia, y prescripciones de las infracciones y sanciones.

Este título no tiene incidencia económica-financiera, en cuanto regula el régimen sancionador.

Por último, se recogen dos disposiciones adicionales, la primera en la que se recogen las disposiciones comunes a todos los órganos colegiados y la segunda sobre contratos administrativos. Una disposición transitoria sobre la habilitación de personal para realizar funciones de inspección. Una disposición derogatoria, por la que se deroga el Título III de la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y atención al menor y se incluye una clausula genérica por la que se deroga cualquier norma de igual o inferior rango que se oponga, contradiga o resulte incompatible con lo establecido en esta norma. Y por último, dos disposiciones finales, una por la que se habilita al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Ley, y otra que fija su entrada en vigor.

Ninguna de estas disposiciones tiene incidencia económica.

IV. La incidencia económico-financiera de la Ley de Justicia Juvenil de Andalucía incrementa el gasto en el capítulo I del programa 31N y no incrementa el gasto en el



Código:	KWMFJ781IVK1BEQ32mm5xyeSr5aHNG	Fecha	02/07/2018
Firmado Por	FRANCISCO MUÑOZ AGUILERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	5/6



resto de los capítulos presupuestarios del citado programa destinados a la competencia de justicia juvenil, como se detalla en el siguiente cuadro:

Presupuesto 31N	Presupuesto actual	Presupuesto futuro
Capítulo I	6.505.584	7.278.101
Capítulo II	70.812.430	70.812.430
Capítulo VI	133.557	133.557
TOTAL	77.451.571	78.224.088

Se adjuntan a la presente memoria los Anexos I a IV referidos en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

EL DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA JUVENIL
 Y COOPERACIÓN.

FDO.: Francisco Muñoz Aguilera.



Código:	KWMFJ781IVK1BEQ32mm5xyeSr5aHNG	Fecha	02/07/2018
Firmado Por	FRANCISCO MUÑOZ AGUILERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	6/6



ANEXO 1. Gastos de personal

ANTEPROYECTO DE LEY DE JUSTICIA JUVENIL DE ANDALUCÍA

Precepto (1)	Evaluación					Aplicación presupuestaria	Periodificación							
	Altas y Bajas		Número (3)	Retribución media (5)	Costo actual (6)		Año 2018		Año 2019		Año 2020		Año 2021	
	Personal/Plazas (2)	Nivel (4)					Número (7)	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Inspector	27	1	62.055	62.055	31N	1	62.055	1	62.055	1	62.055	1	62.055	
Inspector	25	8	53.458	427.664	31N	8	427.664	8	427.664	8	427.664	8	427.664	
Negociado	18	1	32.942	32.942	31N	1	32.942	1	32.942	1	32.942	1	32.942	
Aux Gestión	16	8	31232	249.856	31N	8	249.856	8	249.856	8	249.856	8	249.856	
RPT actual				6.505.584	31N		6.505.584		6.505.584		6.505.584		6.505.584	
TOTAL ALTAS		18	148.455	522.661	31N									
TOTAL BAJAS														
INCREMENTO NETO							7.278.101		7.278.101		7.278.101		7.278.101	

Código:	KWMFJ7210ZMSDA+ZHR3M/Ys0VdUw0L	Fecha	02/07/2018
Firmado Por	FRANCISCO MUÑOZ AGUILERA		
Uri De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/5



ANEXO 2. Otros Gastos Corrientes

ANTEPROYECTO DE LEY DE JUSTICIA JUVENIL DE ANDALUCÍA

(1) Explicación del gasto	Concepto Presupuestario (2)	Periodificación			
		(3) Año 2018	(4) Año 2019	(5) Año 2020	(6) Año 2021
1. Gastos de primer establecimiento	Subtotal 1	0	0	0	0
2. Gastos recurrentes					
Trabajos realizados por otras empresas y profesionales (Justicia Juvenil-Gestión privada 1800010000)	227	70.266.470	70.266.470	70.266.470	70.266.470
Arrendamientos de edificios y otras construcciones (Justicia Juvenil Gestión Pública 1800030000)	202	33.286	33.286	33.286	33.286
Edificios y otras construcciones (Justicia Juvenil Gestión Pública 1800030000)	212	17.000	17.000	17.000	17.000
Material de oficinas (Justicia Juvenil Gestión Pública 1800030000)	220	4.875	4.875	4.875	4.875
Suministros (Justicia Juvenil Gestión Pública 1800030000)	221	156.493	156.493	156.493	156.493
Comunicaciones (Justicia Juvenil Gestión Pública 1800030000)	222	38	38	38	38
Transporte (Justicia Juvenil Gestión Pública 1800030000)	223	14.400	14.400	14.400	14.400
Primas de seguro (Justicia Juvenil Gestión Pública 1800030000)	224	3.750	3.750	3.750	3.750
Tributos (Justicia Juvenil Gestión Pública 1800030000)	225	338	338	338	338
Gastos diversos (Justicia Juvenil Gestión Pública 1800030000)	226	10.500	10.500	10.500	10.500
Trabajos realizados por otras empresas y profesionales (Justicia Juvenil-Gestión privada 1800030000)	227	303.681	303.681	303.681	303.681
Dietas (Justicia Juvenil Gestión Pública 1800030000)	230	1.599	1.599	1.599	1.599
	Subtotal 2	70.812.430	70.812.430	70.812.430	70.812.430
3. Intereses	Subtotal 3	0	0	0	0
4. Subvenciones					
	Subtotal 4				
TOTAL GENERAL		70.812.430	70.812.430	70.812.430	70.812.430

Código:

KwMFJ7210ZMSDA+ZHR3M/Ys0VdUw0L

Fecha

02/07/2018

Firmado Por

FRANCISCO MUÑOZ AGUILERA

Uri De Verificación

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

Página

2/5



ANEXO 3. Gastos de Capital
ANTEPROYECTO DE LEY DE JUSTICIA JUVENIL DE ANDALUCÍA

(1)	Explicación del gasto	Concepto Presupuestario	Periodificación			
			Año 2017	Año 2018	Año 2019	2020
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	
	1. Inversiones reales					
	Edificios y otras construcciones (Inversiones Centros 1800030000)	662	133.557	133.557	133.557	133.557
		Subtotal 1	133.557	133.557	133.557	133.557
	2. Transferencias de capital					
		Subtotal 2	0	0	0	0
	3. Operaciones financieras					
		Subtotal 3	0	0	0	0
	TOTAL GENERAL		133.557	133.557	133.557	133.557

Código:	KWMFJ7210ZMSDA+ZHR3M/Ys0VdUw0L	Fecha	02/07/2018
Firmado Por	FRANCISCO MUÑOZ AGUILERA	Página	3/5
Uri De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



Código:	KwMFJ7210ZMSDA+ZHR3M/Ys0VdUw0l	Fecha	02/07/2018
Firmado Por	FRANCISCO MUÑOZ AGUILERA		
Uri De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/5



